

OTROSÍ No. 03 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO No 2007/045 (CEDIDO POR CONTRATO DE CESIÓN NO. 2013-007) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y CIFIN S.A.S

Acceso a los Servicios de la Central de Información Financiera – CIFIN S.A.S

Entre los suscritos a saber de una parte **RAMIRO AUGUSTO FORERO CORZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.649.479, quien en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza del **ICETEX**, nombrado mediante Resolución No. 0006 del 07 de enero del 2020 y posesionado mediante Acta No. 3 del 9 de enero del 2020, debidamente delegado para suscribir contratos y convenios, de conformidad con el artículo tercero de la Resolución 0911 del 20 de agosto del 2021, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005, y quien para efectos del presente documento se denominará el **ICETEX** con NIT 899.999.035-7, y por la otra parte, **MARIO AUGUSTO TRUJILLO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.498.654 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Sales Director de CIFIN SAS, y en dicha condición ejerce la representación legal en su calidad de suplente del Presidente, encontrándose debidamente facultado para suscribir el presente documento en nombre de **CIFIN S.A.S** con Nit 900572445-2, constituida mediante escritura pública número 3670 de la Notaria 67 de Bogotá D.C del 11 de octubre de 2012, inscrita el 23 de noviembre de 2012 bajo el número 01683590 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CIFIN SA; y por Escritura Pública No. 1311 de la Notaria 10 de Bogotá D.C del 29 de septiembre de 2014, inscrita el 1 de octubre de 2014 bajo el número 01873076 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de CIFIN SA por el de CIFIN S.A.; y por acta No. 008 de Asamblea General de Accionistas del 15 de diciembre de 2016, inscrita el 15 de diciembre de 2016 bajo el número 02166638 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de CIFIN S.A. por el de CIFIN S.A.S y que por acta No. 008 de Asamblea General de Accionistas del 15 de diciembre de 2016, inscrita el 15 de diciembre de 2016 bajo el número 02166638 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad de acciones simplificada bajo el nombre de CIFIN S.A.S; y finalmente por Documento Privado sin número de Representante Legal del 14 de marzo de 2016, inscrito el 18 de marzo de 2016 bajo el número 02073343 del libro IX, comunicó la sociedad matriz: CIFIN SAS NETHERLANDS II B.V que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia, fecha de configuración de la situación de control. 2016-02-08, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 03 de MODIFICACIÓN** al convenio 2007/045 suscrito el 16 de febrero de 2007, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día dieciséis (16) de febrero de 2007 se suscribió el convenio No. 2007-045, que tiene como objeto: “Aplicar los procedimientos y condiciones bajo los cuales **ICETEX**, previa solicitud y

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior

Defensor del Consumidor Financiero

● www.sernarojasasociados.com

● Calle 64 # 4 - 88 ofc: 202 Bogotá, Colombia

✉ Defensoria@sernarojasociados.com

☎ 4898285 Bogotá, Colombia



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación

OTOSÍ No. 03 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO No 2007/045 (CEDIDO POR CONTRATO DE CESIÓN NO. 2013-007) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y CIFIN S.A.S

Acceso a los Servicios de la Central de Información Financiera – CIFIN S.A.S

autorización de sus usuarios de crédito, tendrá acceso a los servicios DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA - CIFIN (HOY CIFIN S.A.S), en los términos y condiciones pactadas por las dos entidades, entre las cuales se encuentra la consulta de antecedentes crediticios, calificación mediante la aplicación de los score definidos entre las dos entidades y el reporte y actualización de datos sobre el comportamiento en los pagos de los usuarios con el ICETEX. El costo de operación y consulta es asumido directamente por los solicitantes de crédito”.

2. Que mediante el contrato de cesión No. 2013 0070 suscrito el 07 de marzo de 2013, EL ICETEX autorizó la cesión del convenio por parte de ASOBANCARIA a CIFIN S.A (hoy **CIFIN S.A.S**)
3. Que la cláusula segunda del convenio 2007/045 establece que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) año contado a partir de su perfeccionamiento, el cual se prorrogará automáticamente por el mismo periodo. No obstante, las partes pueden dar por terminado el presente convenio, previo aviso con tres (3) meses de antelación.
4. Que de conformidad con la cláusula octava del convenio 2007/045 el valor del convenio para efectos fiscales de legalización y constitución de pólizas se estima en un total de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$610.000.000)**.
5. Que según lo establecido en la cláusula Novena- **TARIFAS**: cada consulta se cobrará a razón de **SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$6.300)**, tarifa que paga cada solicitante y/o usuario de crédito ICETEX, por concepto de utilización de los servicios objeto del convenio. ASOBANCARIA (**HOY CIFIN S.A.S**) cobrará a cada solicitante y/o usuario de crédito ICETEX esta suma por el respectivo servicio. EL ICETEX no asume responsabilidad alguna por el cobro y recaudo de dichos valores, el cual el usuario del crédito del ICETEX realizará la respectiva consignación en la cuenta a nombre de ASOBANCARIA (**hoy CIFIN S.A.S**) en la entidad financiera o recaudadora que haya sido designada, razón por la cual, para la ejecución del convenio no existe erogación presupuestal alguna para el ICETEX.
6. Que, de conformidad con el PARÁGRAFO de la cláusula NOVENA, la modificación de las tarifas se realizará anualmente y se incrementará de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Para tal efecto, la CIFIN S.A.S informará al ICETEX la modificación de tarifas con un (1) mes de anticipación a la entrada en vigencia de las mismas.
7. Que con el fin de implementar un nuevo producto, las tarifas establecidas por **CIFIN S.A.S** en vigencia del año 2019, por valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS**

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior

Defensor del Consumidor Financiero

 www.sernarojasociados.com
 Calle 64 # 4 - 88 ofc: 202 Bogotá, Colombia
 Defensoria@sernarojasociados.com
 4898285 Bogotá, Colombia



La educación es de todos

Mineducación

OTOSÍ No. 03 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO No 2007/045 (CEDIDO POR CONTRATO DE CESIÓN NO. 2013-007) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y CIFIN S.A.S

Acceso a los Servicios de la Central de Información Financiera – CIFIN S.A.S

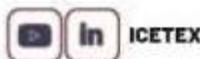
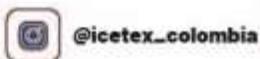
M/CTE (\$9.666), para el deudor principal y deudor solidario de acuerdo con la propuesta presentada por CIFIN S.A.S., a las tarifas vigentes se le adicionará el valor de **TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. \$364 más IVA**, para cada una de las consultas efectuadas por solicitud, por concepto del producto Ubica Plus, de acuerdo al rango de consumo del producto estimado entre 120.001 y 240.000 consultas.

8. Que, de conformidad con la cláusula QUINTA del convenio 2007/045, en el evento que ASOBANCARIA (**hoy CIFIN S.A.S**) desarrolle nuevos productos o procesos durante la vigencia del convenio deberá informar por escrito al **ICETEX** con un mes de anticipación a la entrada en vigencia de las mismas, con el fin de determinar si acepta incluirlas dentro de los servicios y la información objeto del convenio.
9. Que mediante otrosí No. 1 de adición al Convenio 2007-045 suscrito el 15 de mayo de 2014, se adicionó a la Cláusula Séptima.- Obligaciones de las Partes, las obligaciones de **CIFIN S.A.S** relacionadas con la gestión de cobro de cartera del ICETEX, que comprende los tres procesos (Pasos a)Cobro Preventivo, b)Cobro Administrativo, c)Paso al cobro), incluida la gestión complementaria con el producto UBICA , servicios que se encuentran cubiertos dentro de la tarifa por consulta que paga el solicitante de crédito educativo al ICETEX; además se incluyó la Cláusula de Confidencialidad de la Información y Uso de la Marca **ICETEX**.
10. Que mediante otrosí No. 2 de modificación, se adicionó una obligación en el literal A) de la Cláusula Séptima Obligaciones de las Partes y se modificó la cláusula Novena. - Tarifas y la cláusula Décima Octava. - Interventoría del Convenio.
11. Que conforme la cláusula segunda del convenio principal 2007/045, el plazo de ejecución vence el próximo 15 de febrero de 2023.
12. Que el Coordinador del Grupo de Crédito de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, en su calidad de supervisor del convenio, solicitó al Grupo de Acuerdos Estratégicos, mediante Memorandos 2022-6020-0003597-3 – 2022-6020-0004262-3 y Formato F118 adelantar el trámite de la modificación del Convenio 2007-045 así: *De conformidad con la misión de la entidad, la cual consiste en “promover y financiar el acceso, permanencia y graduación en la educación superior en Colombia y en el exterior; a través del crédito educativo, la gestión de recursos de cooperación internacional y de terceros, con criterios de equidad, cobertura, calidad y pertinencia, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico; para contribuir al desarrollo social y económico del país.”, y con la finalidad de generar las mejores condiciones y*

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior

Defensor del Consumidor Financiero

 www.sernarojasociados.com
 Calle 64 # 4 - 88 ofc: 202 Bogotá, Colombia
 Defensoria@sernarosociados.com
 4898285 Bogotá, Colombia



La educación es de todos

Mineducación

OTROSÍ No. 03 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO No 2007/045 (CEDIDO POR CONTRATO DE CESIÓN NO. 2013-007) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y CIFIN S.A.S

Acceso a los Servicios de la Central de Información Financiera – CIFIN S.A.S

servicios a los solicitantes de crédito educativo, la entidad adelantó un proceso tecnológico de intercambio y validación de información directamente con la Registraduría Nacional del Estado Civil, convenio institucional que permite sustituir el servicio Ubica Plus y trasladar directamente este beneficio al beneficiario final disminuyendo el valor de cobro de la consulta de antecedentes crediticios.

Igualmente es importante indicar que mediante las diferentes mesas de trabajo realizadas en conjunto con la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología se concluyó que la información obtenida por intermedio del servicio de Ubica Plus será proporcionada directamente por intermedio del convenio suscrito con la Registraduría del Estado Civil, por ende el servicio con el que se cuenta a través de Transunion CIFIN S.A.S puede ser reemplazado beneficiando finalmente al usuario de la solicitud de crédito dado que el valor de la tarifa que debe pagar a CIFIN S.A.S disminuye por cada consulta.

La presente solicitud de modificación se tramita ante el Grupo de Acuerdos Estratégicos por las siguientes razones: (i) El Objeto del Contrato 2017 -045 está enmarcado dentro de las POLÍTICAS DE CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACUERDOS ESTRATÉGICOS, específicamente en el numeral 4.2.2 “Contratos para Análisis de riesgo”, porque de acuerdo con su definición, se trata de un “Acuerdo de voluntades por virtud del cual se vincula a una persona para que efectúe un estudio del perfil crediticio de un interesado en obtener financiación a través de un programa de crédito educativo ofertado por el ICETEX”; y (ii) Los estudios de perfil crediticio son actividades inherentes a la misión del Icetex antes descrita, y por lo tanto, hacen parte de su Plan Estratégico.

13. Que de acuerdo con la justificación de la necesidad de modificar el convenio 200/045 por parte del Supervisor del **ICETEX**, se hace necesario (i) eliminar una obligación en el literal A) de la Cláusula Séptima Obligaciones de las Partes; (ii) modificar la cláusula Novena. – Tarifas, con fundamento en las consideraciones generales expuestas en el presente documento.
14. Que de conformidad con la justificación expresada en la solicitud, el Contrato 2007/045 se enmarca dentro del Documento de POLÍTICAS DE CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACUERDOS ESTRATÉGICOS, Adoptado mediante Acuerdo el Acuerdo No. 28 del 29 de junio de 2021, modificado mediante Acuerdo No. 07 de Febrero de 2022, específicamente en el numeral 4.2.2 “Contratos para Análisis de riesgo”, que tiene como objeto: “Acuerdo de voluntades por virtud del cual se vincula a una persona para que efectúe un estudio del perfil crediticio de un interesado en obtener financiación a través de un programa de crédito educativo ofertado por el ICETEX”.

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior

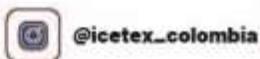
Defensor del Consumidor Financiero

● www.sernarojasociados.com

● Calle 64 # 4 - 88 ofc: 202 Bogotá, Colombia

✉ Defensoria@sernarosociados.com

☎ 4898285 Bogotá, Colombia



La educación es de todos

Mineducación

OTROSÍ No. 03 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO No 2007/045 (CEDIDO POR CONTRATO DE CESIÓN NO. 2013-007) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y CIFIN S.A.S

Acceso a los Servicios de la Central de Información Financiera – CIFIN S.A.S

15. Que con la modificación del convenio 2007/045, no se altera la naturaleza del convenio ni su objeto o sus obligaciones esenciales.

Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente modificación para la cual existe delegación en el Vicepresidente de Crédito y Cobranza del **ICETEX** para suscribirlo, la cual se registrará por lo establecido en el Documento de POLÍTICAS DE CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACUERDOS ESTRATÉGICOS de la entidad Adoptado mediante Acuerdo No. 28 del 29 de junio de 2021, modificado mediante Acuerdo No. 07 de Febrero de 2022, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia y, en especial, por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente otrosí No. 03 de modificación al Convenio No. 2007 045 es: (i) eliminar una obligación en el literal A) de la Cláusula Séptima Obligaciones de las Partes; (ii) modificar la cláusula Novena. - Tarifas, con fundamento en las consideraciones generales expuestas en el presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES A) OBLIGACIONES DE CIFIN S.A.S

Eliminar en el literal A) de la Cláusula Séptima Obligaciones de las Partes del Convenio 2007/045, la siguiente Obligación:

A) **CIFIN S.A.S** se compromete:

(...)

17. Suministrar a ICETEX la información y validación de datos personales del producto UBICA PLUS de CIFIN SAS, para beneficiarios de crédito ICETEX (estudiantes), su representante legal (en casos menores de edad) y deudor solidario.

CLÁUSULA TERCERA: TARIFAS. - Modificar el valor de las tarifas según la tabla que se enuncia a continuación y se elimina, en su totalidad, el párrafo segundo de la Clausula Novena del Convenio tal como fue incluida en el Otrosí No. 2 de Modificación del 8 de noviembre de 2019, por lo anterior, la cláusula Novena del Convenio 2007/045 quedará de la siguiente forma:

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior

Defensor del Consumidor Financiero

● www.sernarojasociados.com

● Calle 64 # 4 - 88 ofc: 202 Bogotá, Colombia

✉ Defensoria@sernarojasociados.com

☎ 4898285 Bogotá, Colombia



La educación
es de todos

Mineducación

OTOSÍ No. 03 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO No 2007/045 (CEDIDO POR CONTRATO DE CESIÓN NO. 2013-007) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y CIFIN S.A.S

Acceso a los Servicios de la Central de Información Financiera – CIFIN S.A.S

CLAUSULA NOVENA- TARIFAS: Cada consulta se cobrará a razón de **DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.599)**, para el deudor principal y deudores solidarios. **CIFIN S.A.S.** cobrará a cada solicitante y/o usuario de crédito **ICETEX** esta suma por el respectivo servicio. **EL ICETEX** no asume responsabilidad alguna por el cobro y recaudo de dichos valores. Para efectos del pago, el usuario de crédito del **ICETEX** realizará la respectiva consignación en la cuenta a nombre de **CIFIN S.A.S** en la entidad financiera o recaudadora que haya sido designada. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La modificación de las tarifas se realizará anualmente y se incrementará de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Para tal efecto, **CIFIN S.A.S.** informará al **ICETEX** la modificación de tarifas con un (1) mes de anticipación a la entrada en vigencia de las mismas.

NOTA: la tarifa anteriormente mencionada, ya tiene la disminución del valor correspondiente al servicio de Ubica Plus con base en la siguiente tabla:

LINEA	NOMBRE_LÍNEA	TARIFA ACTUAL 2022	TARIFA UBICA 2022	TARIFA FINAL SIN UBICA 2022
10	PREGRADO PAIS	\$11.548	\$949	\$10.599
11	CREDITO POSGRADO PAIS MEDIANO PLAZO	\$11.548	\$949	\$10.599
12	CREDITO EXTERIOR	\$11.548	\$949	\$10.599
13	MAESTRIAS PARA DOCENTES	\$11.548	\$949	\$10.599
14	LINEAS ESPECIALES	\$11.548	\$949	\$10.599
15	CAMBIO DEUDOR SOLIDARIO	\$11.548	\$949	\$10.599
16	FONDOS EN ADMINISTRACION	\$11.548	\$949	\$10.599
17	INCLUSION DE NUEVO DEUDOR SOLIDARIO O CAMBIO DEUDOR	\$11.548	\$949	\$10.599
18	CREDITO PREGRADO PAIS CORTO PLAZO	\$11.548	\$949	\$10.599
19	CREDITO POSTGRADO EXTERIOR USD 25000 MEDIANO PLAZO	\$11.548	\$949	\$10.599
20	CREDITO COMPLEMENTARIO PAIS MEDIANO PLAZO	\$11.548	\$949	\$10.599
21	CREDITO DOCTORADO PAIS	\$11.548	\$949	\$10.599
22	CERES	\$11.548	\$949	\$10.599
23	MEJORES ECAES POSGRADO PAIS MEDIANO PLAZO	\$11.548	\$949	\$10.599
24	MEJORES ECAES POSTGRADO EXTERIOR USD 8000	\$11.548	\$949	\$10.599
25	PASAPORTE A LA CIENCIA	\$11.548	\$949	\$10.599

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior

Defensor del Consumidor Financiero

● www.sernarojasociados.com

● Calle 64 # 4 - 88 ofc: 202 Bogotá, Colombia

✉ Defensoria@sernarojasociados.com

☎ 4898285 Bogotá, Colombia



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación

OTROSÍ No. 03 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO No 2007/045 (CEDIDO POR CONTRATO DE CESIÓN NO. 2013-007) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” - ICETEX Y CIFIN S.A.S

Acceso a los Servicios de la Central de Información Financiera – CIFIN S.A.S

26	CREDITO POSTGRADO PAIS SIN DEUDOR SOLIDARIO	\$11.548	\$949	\$10.599
27	MI PC	\$11.548	\$949	\$10.599
28	FONDO DE GARANTIAS	\$11.548	\$949	\$10.599
30	FONDO DE GARANTIAS - UN DEUDOR	\$11.548	\$949	\$10.599

CLÁUSULA CUARTA: –GARANTÍAS: CIFIN S.A.S., se compromete a comunicar a la aseguradora el presente modificatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1060 del código de comercio.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, párrafos, incisos, numerales y condiciones del Convenio No. 2007/045, modificado por el Otrosí No. 1 de 2014 y el Otrosí No. 2 de 2019 que no se modificaron, aclararon, mencionaron o adicionaron en el presente Otrosí No. 03 de modificación, continuarán vigentes y siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las mismas.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Otrosí No. 03 de modificación al convenio No. 2007/045 se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se suscribe por las partes el presente documento, a los _____ días del mes de julio de 2022.

POR ICETEX



RAMIRO AUGUSTO FORERO CORZO
 Vicepresidente de Crédito y Cobranza

POR CIFIN S.A.S

DocuSigned by:


MARIO AUGUSTO TRUJILLO OSPINA
 Representante Legal Suplente

Proyecto y revisó aspectos técnicos: Diego Armando Cano Garcia – Oficina de Relaciones – Vicepresidencia de Crédito y Cobranza

Revisó Aspectos Jurídicos: Italo Gallo Ortiz- Abogado Asesor Grupo de Acuerdos Estratégicos

Revisó Aspectos jurídicos: Sandra Milena Márquez Parra – Coordinadora Grupo de Acuerdos Estratégicos

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior

Defensor del Consumidor Financiero

www.sernarojasociados.com

Calle 64 # 4 - 88 ofc: 202 Bogotá, Colombia

Defensoria@sernarojasociados.com

4898285 Bogotá, Colombia



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación